

96

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00257
DEMANDANTES: MARÍA ESTER ROBAYO DE CASTIBLANCO Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE IGNACIO SÁNCHEZ Y OTROS.

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes y dejar en conocimiento de la parte interesada, la comunicación allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, donde dan a conocer que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-26706 -fl. 78-.

2.- El escrito allegado por los señores **José Antonio Murcia Sánchez, María Luz Murcia Murcia, Rafael Antonio Murcia Murcia y Lilia Consuelo Murcia Murcia**, donde dan a conocer que son ciertos los hechos de la demanda, que no tienen ninguna oposición a las pretensiones, porque ellos son poseedores de la franja de terreno que es la parte restante del predio EL PEDREGAL y que también tiene numero catastral independiente 00-0-0003-1080-0000, pero se encuentra dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 172-26706, se ordena añadir a las presentes diligencias, dejarla en conocimiento de la activa y tenerlo en cuenta en su momento procesal oportuno. -fl 79-.

3.- Previo a tener por surtida la instalación de la valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la **vía pública más importante** sobre la cual tenga frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.-fls. 81 a 83-

4.- Agregar las documentales allegadas por la apoderada de la parte demandante, para los fines legales respectivos. -fls. 84 a 95-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ